



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y SUMINISTROS POR DOS (2) AÑOS. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REF.: CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0002.

De una parte, la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, regulado conforme a la Ley no. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, inscrito al registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-00762-2, con domicilio permanente ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; legalmente representada por su presidenta, la Dra. Emma Polanco Melo de Mercedes, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0135589-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio de elección para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, en el de la CCRD; quien en lo continuo se denominará, LA ENTIDAD CONTRATANTE, o por su nombre completo; y de la otra parte, la razón social ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el no. 1-31-21122-4, y en el registro de proveedores del estado (RPE) bajo el no. 50451, con domicilio social para todos los fines y consecuencias legales de este contrato en la avenida Independencia Km 10, número 433, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor Teódulo Antonio Santana Vásquez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-1698203-4, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará, EL PROVEEDOR.

Para referirse a ambos se les denominará, LAS PARTES.

PREÁMBULO

Por cuanto: las disposiciones del artículo 138 de la Constitución Dominicana establece que la Administración Pública *"está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*, por lo que en cada una de sus actuaciones para el proceso de compras y contrataciones que nos interesa, la Entidad Contratante garantizó su observancia y entero cumplimiento.

Por cuanto: la Ley no. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones modificada por la Ley 449-06, establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública; definiendo en su artículo 16 numeral 1 la licitación pública como *"(...) el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto,*



convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. (...)"

Por cuanto: el artículo 17 de la referida ley también establece los factores de cálculos para determinar los umbrales tope que determinarán la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, al año 2024¹; correspondiendo el valor estimado para esta contratación, a la modalidad de licitación pública nacional. Observando los artículos 31 y 33 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que establecen el procedimiento para esta modalidad.

Por cuanto: la suscripción de este contrato observó de manera integral, entre otros, los documentos que se refieren a continuación:

- 1) Solicitud de compras de la división de compras y contrataciones de La Entidad Contratante, actualizada de fecha 3 de julio de 2024.
- 2) Certificado de existencia de fondos actualizado, emitido en fecha 3 de julio de 2024 por el departamento financiero de La Entidad Contratante.
- 3) Acta núm. CCRD-CCC-2023-036 sobre inicio del proceso y designación de peritos, emitida por el Comité de Compras de la CCRD.
- 4) Pliego de condiciones de este proceso, aprobado mediante Acta núm. CCRD-CCC-2024-047 de fecha 6 de septiembre de 2024.
- 5) La convocatoria a presentar ofertas, de fechas 9 y 10 de septiembre de 2024.
- 6) La Enmienda núm. 1 al pliego de condiciones del proceso, que modifica los acápites 2, 3, 7, 11 y 12.3, y adiciona los acápites 2.1 y 11.1, aprobada mediante Acta núm. CCRD-CCC-2024-050 de fecha 11 de octubre de 2024.
- 7) La Circular núm. 1 de respuesta a los oferentes, de fecha 16 de octubre de 2024, y la Circular núm. 2 de respuesta a los oferentes, de fecha 25 de octubre de 2024.
- 8) La Enmienda núm. 2 al pliego de condiciones del proceso, que modifica especificaciones técnicas del servicio en cuanto a digitalización, en el Item n.º 3, aprobada mediante Acta núm. CCRD-CCC-2024-050 de fecha 11 de octubre de 2024, del Comité de Compras de la CCRD.
- 9) Los informes definitivos de evaluación de ofertas técnica y económica, de fecha 18 de noviembre de 2024 y 2 de diciembre del año 2024, respectivamente.
- 10) El Acta de Adjudicación núm. CCRD-CCC-2024-058, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante.

Por cuanto: para la ejecución del presente contrato, LAS PARTES reconocen la fuerza vinculante de las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- 3) La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y de fecha y sus modificaciones;
- 4) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución ADM-2024-002, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 2 de agosto del 2024.

¹ La Resolución no. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, (DGCP); con el cálculo de los umbrales para el año 2024



garantía y servicios de mantenimientos, así como las especificaciones técnicas de su oferta adjudicataria, como condición de vigencia de la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1 El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su fecha de suscripción y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

4.1 La ejecución del servicio contratado será la sede central de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), ubicada en la Av. 27 de febrero esquina Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, sector San Carlos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica dominicana.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el pliego de condiciones del proceso, y las que se determinan en las cláusulas de este contrato, a saber:

5.2 Será responsabilidad de EL PROVEEDOR observar que el servicio adjudicado reúna los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones del proceso y sus Enmiendas Nos. 1 y 2, así como en las especificaciones técnicas de su oferta adjudicataria.

5.3 EL PROVEEDOR deberá emitir un formulario de entrega provisional de los bienes que integran el servicio adjudicado, referidos en el artículo segundo de este contrato, así como un formulario de entrega definitiva, conforme y satisfactoria, según corresponda, de los que deberá entregar un ejemplar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, a firma de la(s) persona(s) debidamente acreditada(s).

5.4 Para todo lo relacionado con el control y monitoreo de la ejecución del objeto contractual, LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá personal de su Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC). Por su parte, el personal designado por EL PROVEEDOR será aquel propuesto y verificado por La Entidad Contratante a través de su oferta técnica.

5.5 EL PROVEEDOR acepta que, si durante la ejecución de este contrato algún miembro de su personal propuesto para la prestación del servicio adjudicado tuviese que ser reemplazado de manera provisional o definitiva por circunstancias de caso fortuito, deberá comunicarlo con tiempo razonable a LA ENTIDAD CONTRATANTE, remitiendo, sujeto a aprobación, el curriculum del perfil suplente.

5.6 EL PROVEEDOR asume, y en ese orden, libera en beneficio de LA ENTIDAD CONTRATANTE toda responsabilidad frente a terceros, incluyendo empleados de ambos,



derivada de cualquier reclamación por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza, incluidas lesiones corporales, consecuencia de la ejecución de este contrato.

5.7 LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a recibir y pagar el servicio adjudicado, siempre que EL PROVEEDOR cumpla con las condiciones técnicas y de calidad referidas en el título 2, páginas 5 a 14 del pliego de condiciones del proceso y sus Enmiendas Nos. 1 y 2, con las garantías y servicios de mantenimientos, con las especificaciones técnicas de su oferta adjudicataria y con las cláusulas de este contrato.

5.8 En ese orden, EL PROVEEDOR responderá de todos los daños y perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE, y/o frente a terceros, por la ineficiencia en el servicio adjudicado o desperfectos en los bienes que conforman el servicio adjudicado.

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL CONTRATO

6.1 El monto total de esta contratación asciende a la suma de veinte millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,400,000.00), observando el siguiente detalle:

Tipo de impresión	Precio	ITBIS	Precio unitario final
Impresión blanco y negro	1	0.18	1.18
Impresión color	7	1.26	8.26

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO

7.1 Las partes reconocen las condiciones de pago establecidas en el pliego de condiciones del proceso. En todo caso, la unidad monetaria será legal nacional, es decir, en pesos dominicanos.

7.2 Si la entrega de los bienes que conforman el servicio adjudicado se realiza acorde con las especificaciones técnicas del proceso, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá formalizarla mediante la recepción conforme, en un plazo de tres (3) días hábiles a partir la recepción de los bienes.

7.3 En ese orden, para todo lo relacionado con la recepción del servicio adjudicado, LAS PARTES se remitirán a lo determinado en el título 11 de la página 34 del pliego de condiciones del proceso.

7.4 LAS PARTES convienen que esta contratación observará la modalidad de pago establecida en el título 9. *Condiciones de pago y retenciones*, de la página 33 del pliego de condiciones del proceso, en el esquema siguiente:

- Un primer pago por concepto de anticipo, por la suma de cuatro millones ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,080,000.00), correspondiente el 20% del monto total adjudicado, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma de este contrato.
- Los pagos siguientes, por crédito a 30 días, computados a partir de la recepción conforme del servicio adjudicado.



7.5 En los casos que EL PROVEEDOR no haya cumplido con la prestación del servicio en el período requerido, o en caso de que la ejecución del servicio presente alguna irregularidad, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificar la no conformidad en un plazo de veinticuatro (24) horas, debiendo EL PROVEEDOR atender el requerimiento en un plazo máximo de dos (2) horas, de conformidad con lo indicado en su oferta técnica adjudicataria, bajo pena de las sanciones por penalidad establecidas en el pliego de condiciones del proceso y este contrato.

7.6 EL PROVEEDOR reconoce que el presupuesto del contrato no generará obligación de pago de su totalidad para LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo meramente indicativo, y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la prestación conforme y satisfactoria del servicio adjudicado.

7.7 Todos los impuestos que pudieran generarse de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta única de EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO OCTAVO: EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

8.1 Si durante la ejecución del presente contrato sobreviniera alguna situación de posible desequilibrio económico y financiero, las partes observarán el procedimiento determinado en el título 8 de la página 33 del pliego de condiciones del proceso, para todo lo relativo al procedimiento a seguir.

8.2 En todo caso, EL PROVEEDOR acepta que será facultad exclusiva de LA ENTIDAD CONTRATANTE autorizar o no modificaciones a este contrato relativas a monto de la contratación, si concurrieren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que generen en su perjuicio un desequilibrio económico para la continuidad de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 Serán consideradas causas de incumplimiento contractual, las situaciones determinadas en el título 14 de la página 35 del pliego de condiciones del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: PENALIDADES

10.1 EL PROVEEDOR acepta que, en caso de retraso en la prestación del servicio adjudicado LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá aplicar una penalidad por mora equivalente al cero punto cinco (0.5%) del monto total contratado por cada día de atraso, computado a partir de transcurridas veinticuatro (24) horas desde que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique la irregularidad con el servicio adjudicado.

10.2 Si llegado el plazo de cinco (5) días de retraso, EL PROVEEDOR no cumpliera con el requerimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y dar por terminado el mismo, ejerciendo concomitantemente las medidas que se establecen como consecuencia de incumplimientos al contrato.

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

10.3 En los casos que durante la ejecución de esta contratación sobrevinieran retrasos que generaran en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE cúmulo de montos por mora, el cobro de los mismos se realizará por deducción sobre las facturas pendientes de saldo, y en su defecto, por vía de los instrumentos legalmente determinados para tales fines.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESCISIÓN

11.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin responsabilidad, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a sus obligaciones y garantías otorgadas, siempre que no sea resultado de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

11.2 En aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que escapen al control de EL PROVEEDOR y que le imposibiliten cumplir con sus obligaciones de acuerdo al cronograma de entrega de los bienes, LA ENTIDAD CONTRATANTE, evaluando el interés del órgano, estará facultada para decidir a través de acto administrativo motivado la suspensión provisional del contrato, otorgando un plazo de amnistía que no le resulte perjudicial, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, y lo dispuesto en el artículo 57 literal b del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CAUSAS DE NULIDAD

12.1 LAS PARTES reconocen que además de las causas que pueden afectar de invalidez de los contratos, establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, también será causa de nulidad la violación al régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 18 de agosto del año 2006.

12.2 Será causa de nulidad, además, la presentación de información, credenciales y/o cualquier otro documento falso que pueda ser advertido por cualquier autoridad administrativa, judicial, así como por La Entidad Contratante. De igual manera, la violación al numeral 11 del artículo 14 de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE OBLIGACIONES

13.1 EL PROVEEDOR acepta, que en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE, observando lo dispuesto en el título 10 de la página 34 del pliego de condiciones del proceso.

13.2 EL PROVEEDOR acepta que, si por alguna circunstancia ajena a este convenio fuere objeto de fusión, escisión o cambio de dirección de su órgano de control (Dirección), deberá



comunicar a LA ENTIDAD CONTRATANTE la propuesta de cambio en su estructura con al menos sesenta (60) días de anticipación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

14.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, cuya vigencia se contará a partir de su fecha de aprobación por LAS PARTES, observando las disposiciones de los artículos 57 y 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

15.1 EL PROVEEDOR reconoce, con plena certeza de todas las consecuencias legales que tal declaración genera, que el objeto y causa de esta convención responden a los requisitos de validez exigidos por el artículo 1108 del Código Civil Dominicano, norma supletoria; así mismo, que su consentimiento para contratar fue otorgado de forma válida, libre de coerción.

15.2 EL PROVEEDOR reconoce que al momento de la firma de este contrato no existe ninguna limitante legal, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 y sus numerales 1 al 13, y párrafos I y II de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, limite en modo alguno su capacidad para contratar con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LA DEBIDA DILIGENCIA, FALSEDAD DE DOCUMENTOS Y/O CREDENCIALES

16.1 LAS PARTES aceptan que, con la finalidad de gestionar de manera oportuna la ejecución del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE llevará a cabo de manera periódica, sin necesidad de aviso previo, gestiones sobre debida diligencia encaminadas a identificar y prevenir prácticas contrarias a la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y al Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

16.2 EL PROVEEDOR acepta que será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE y terceros por los daños de cualquier índole, sean estos de tipo material o moral, que puedan resultar como consecuencia de la falsedad declarada por autoridad administrativa o judicial, de cualquier documento, certificación, o credencial, presentado para participar en este proceso de licitación pública nacional de REF. CÁMARA DE CUENTAS-CCC-LPN-2024-0002, así como, para el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de este contrato, obligándose a la devolución íntegra, en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de los fondos que esta haya pagado en su favor por el servicio adjudicado, sin discriminación de otras consecuencias y sanciones que puedan pronunciarse.

CÁMARA DE COMERCIO
DE SANTO DOMINGO

en su contra las jurisdicciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

17.1 Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato EL PROVEEDOR constituyó en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la póliza no. FIZ-1-3119-775592 de la razón social Patria Compañía de Seguros, S.A., por un valor de cuatro millones ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,080,000.00), moneda de curso legal, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

17.2 Así también, EL PROVEEDOR constituyó en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) la garantía de buen uso del anticipo, a través de la póliza no. FIZ-1-3119-775592 de la razón social Patria Compañía de Seguros, S.A., por un valor de cuatro millones ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,080,000.00), moneda de curso legal, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, atendiendo a su condición de Pequeña Empresa.

17.3 LAS PARTES acuerdan que, frente al incumplimiento de EL PROVEEDOR a sus obligaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutar las garantías sin necesidad de intervención judicial, ni sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, no pudiendo oponer la compañía aseguradora el beneficio de excusión determinado en los artículos 67 de la Ley no. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, ni los artículos 2021 al 2027 del Código Civil Dominicano, en razón de que la fianza fue otorgada para el cumplimiento de todo lo pactado en este contrato, y en ese tenor, cada una de sus cláusulas resulta oponible para garantía de lo pactado.

17.4 EL PROVEEDOR reconoce que su incumplimiento a lo pactado será causa justificante, además, para que LA ENTIDAD CONTRATANTE persiga la inhabilitación de su registro de proveedor del Estado ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de conformidad con el artículo 66, numeral 4, de la Ley no. 340-06.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

18.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario.

Hecho y firmado de buena fe, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para EL PROVEEDOR, tres para LA ENTIDAD CONTRATANTE, y un quinto para el Notario Público que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito



Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

Emma Polanco
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,

Representada por su presidenta,
Dra. Emma Polanco Melo de Mercedes

EL PROVEEDOR

Teódulo Santana
ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Representada por su gerente,
Lic. Teódulo Antonio Santana Vásquez



Yo, Dr. Benito Antonio Cruz Peña, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 4205, con domicilio profesional ubicado en la calle Caonabo, esquina Pedro A. Llubes, no. 18 del Condominio Luciano, suite: 101-A, del sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **certifico y doy fe:** haber comprobado que las firmas que anteceden han sido puestas ante mi presencia por la Dra. Emma Polanco Melo de Mercedes y el Lic. Teódulo Antonio Santana Vásquez, de generales y calidades anotadas, a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que doy fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Dr. Benito Antonio Cruz Peña
Dr. Benito Antonio Cruz Peña,
Notario Público

